

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 68013103012-2017-00193
Accionante: ROSA ELENA DURAN ÁLVAREZ
Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, NANCY LILIANA TAPIAS MARIN, y el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Código 680013103012
Carrera 12 No. 31 - 08 Teléfono: 6422278

Bucaramanga, 27 de julio de 2017

OFICIO No. 2952

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA -
SOPORTE PÁGINA WEB
Calle 12 No. 7 - 65.
Bogotá D. C.

Para su notificación y fines pertinentes, le informo que en providencia de fecha 27 de julio de 2017, proferida dentro del trámite de la acción de tutela de la referencia, se resolvió:

“PRIMERO: FIJAR edicto emplazatorio, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., del 27 de julio de 2017, con el fin de notificar a la señora NANCY LILIANA TAPIAS MARIN del auto que avocó cocimiento de fecha 19 de julio de 2017.

SEGUNDO: DESIGNAR curador ad-litem, una vez vencido el término dispuesto para el emplazamiento, al primer profesional del derecho que comparezca al día siguiente de su desfijación, a la secretaria del juzgado a algún trámite en alguno de los procesos que aquí se adelanten, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, quién posesionado del cargo tendrá veinticuatro (24) horas para pronunciarse y solicitar pruebas en relación con los hechos y las pretensiones de la tutela.

TERCERO: INCLÚYASE en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co de conformidad con los artículo 108 y 293 del C.G.P. a la señora NANCY LILIANA TAPIAS MARIN.”

Cordialmente,


MARITZA MUÑOZ GOMEZ
Secretaria



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 68013103012-2017-00193
Accionante: ROSA ELENA DURAN ÁLVAREZ
Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, NANCY LILIANA TAPIAS MARIN, y el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Código 680013103012

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informándole que el oficio dirigido a la señora NANCY LILIANA TAPIAS MARIN vinculada de oficio en calidad de accionada, fue devuelto por la oficina de correos por la causal "desocupado, ya no trabaja", y una vez verificado el expediente remitido en calidad de préstamo y el directorio telefónico de Santander, no se pudo lograr obtener otra dirección para poder ubicar a la señora TAPIAS MARIN, por otro lado, se evidenció que no se vinculó a el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, despacho que profirió la providencia de seguir adelante con la ejecución que en la actualidad se tramita en el despacho accionado, Sírvase proveer.

Bucaramanga, 27 de julio de 2017.


MARITZA MUÑOZ GOMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
República de Colombia

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2.017).

1. En vista que no se pudo lograr la ubicación de NANCY LILIANA TAPIAS MARIN, y que no se encontró otra dirección a la cual poder notificarla, por tal razón se ordena su emplazamiento para la notificación del proveído del 19 de julio de 2017, que avoca el conocimiento de la tutela, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P., y el auto 012A de 1996, de la Corte Constitucional, en concordancia con el acuerdo PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, emplazamiento que se realizará mediante la fijación de aviso por el día 28 de junio de 2017, entre las 8:00 a.m y 4:00 p.m.

Si durante dicho lapso no comparece, se le designara como curador ad-litem al primer profesional que comparezca a la secretaría del juzgado a algún trámite en algunos de los procesos que aquí se adelanten, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, quién posesionado del cargo tendrá veinticuatro (24) horas para pronunciarse y solicitar pruebas en relación con los hechos y las pretensiones de la tutela. Dicho auxiliar de la justicia tendrá acceso inmediato al expediente y se le proveerá las copias que requiera para la labor encomendada.

No obstante la medida tomada, en caso que la persona cuya notificación se intenta, concurra al proceso directamente o por intermedio de apoderado, se le atenderá sin que se contraponga en nada la labor que en protección de sus derechos desarrolle el auxiliar de la justicia.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 68013103012-2017-00193
Accionante: ROSA ELENA DURAN ÁLVAREZ
Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, NANCY LILIANA TAPIAS MARIN, y el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Igualmente, INCLÚYASE en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co de conformidad con los artículo 108 y 293 del C.G.P.

2. Por otro lado, revisada la foliatura del proceso radicado 680014003006-2015-00788-01 se pudo observar que la sentencia que puso fin a la instancia fue proferida por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, en virtud de lo cual se hace necesario vincular al despacho judicial al presente diligenciamiento, con el fin de que se pronuncie sobre de la demanda de tutela.

Visto lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR edicto emplazatorio, entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., del 27 de julio de 2017, con el fin de notificar a la señora NANCY LILIANA TAPIAS MARIN del auto que avocó cocimiento de fecha 19 de julio de 2017.

SEGUNDO: DESIGNAR curador ad-litem, una vez vencido el término dispuesto para el emplazamiento, al primer profesional del derecho que comparezca al día siguiente de su desfijación, a la secretaria del juzgado a algún trámite en alguno de los procesos que aquí se adelanten, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, quién posesionado del cargo tendrá veinticuatro (24) horas para pronunciarse y solicitar pruebas en relación con los hechos y las pretensiones de la tutela.

TERCERO: INCLÚYASE en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co de conformidad con los artículo 108 y 293 del C.G.P. a la señora NANCY LILIANA TAPIAS MARIN.

CUARTO: VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

QUINTO: A efectos de cumplir con el numeral anterior, **NOTIFÍQUESE** esta decisión, entregándose copia del escrito de tutela, para que en el término de veinticuatro (24) horas, se pronuncie sobre los hechos expuestos por la parte accionante, asimismo, haga valer las pruebas que considere pertinentes.

SEXTO: ÓBRESE en los restantes términos descritos, sin descuidar el término máximo para fallar la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA INÉS MUÑOZ HERNANDEZ
Jueza



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 68013103012-2017-00193
Accionante: ROSA ELENA DURAN ÁLVAREZ
Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, NANCY LILIANA TAPIAS MARIN, y el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Código 680013103012

EMPLAZA

A la señora NANCY LILIANA TAPIAS MARIN para que se sirva comparecer a la Secretaría del Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, ubicada en la carrera 12 con calle 31 de la ciudad de Bucaramanga, a notificarse del auto de fecha 19 de julio de 2017, el cual avoca el conocimiento de la acción de tutela de primera instancia promovida por ROSA ELENA DURAN ÁLVAREZ en contra del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, trámite constitucional al que fueron vinculados oficiosamente, a NANCY LILIANA TAPIAS MARIN y al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, radicado número 680013103012-2017-00193-01

Del escrito de solicitud de amparo se les corre traslado para su pronunciamiento. Para notificar al accionado de la providencia de fecha 19 de julio de 2017, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día, y se ordena su publicación por una (1) vez.

Si durante dicho lapso no comparece, se le designara como curador ad-litem al primer profesional que comparezca a la secretaría del juzgado a algún trámite en algunos de los procesos que aquí se adelanten, prescindiendo de la lista de auxiliares de la justicia, quién posesionado del cargo tendrá veinticuatro (24) horas para pronunciarse y solicitar pruebas en relación con los hechos y las pretensiones de la tutela. Dicho auxiliar de la justicia tendrá acceso inmediato al expediente y se le proveerá las copias que requiera para la labor encomendada.

Se fija en Bucaramanga, siendo las 8:00 de la mañana del día 28 de julio de 2017, y se desfija a las 4:00 p.m. de ese mismo día.


MARITZA MUÑOZ GOMEZ
Secretaria

